

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CARTAGENA

En Murcia, a 2 de septiembre 2016

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio (UCAM), con domicilio en Guadalupe (Murcia), Avda. Los Jerónimos, s/n, C.P. 30107, actuando en virtud de las competencias que para convenir le confiere el artículo 15 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número 350/2007, de 9 de noviembre (BORM de 13 de noviembre).

Y, de otra parte, D. José Muelas Cerezuela, con DNI: 22.935.819.-N, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena con C.I.F. núm. Q-306.3006.-E

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les confieren los Estatutos de las entidades que representan, reconociéndose plena capacidad para suscribir el presente documento,

EXPONEN

I.-Que la Universidad Católica San Antonio de Murcia, en adelante UCAM, es una institución dotada de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen, garantizando de forma institucional la presencia cristiana en el ámbito de la Universidad, la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación.

II.-Que el Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena es una Corporación de Derecho Público, de carácter profesional, con personalidad jurídica propia, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines entre los que se encuentran la ordenación del ejercicio de la profesión y la representación y defensa de los derechos e intereses profesionales de

los colegiados, así como la formación profesional permanente de los mismos.

III.-Que ambas partes, en función de su naturaleza y fines, comparten como objetivos el desarrollo de la investigación y la formación en el área de jurisdicción y seguridad, por lo que se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre ambos que desarrolle los fines descritos, que a partir de ahora se denominará convenio marco, y que someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Este convenio marco tiene por objeto instrumentar la colaboración entre las partes firmantes para que el Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena se constituya como punto de información de la UCAM, promocionando la oferta formativa de Grados y Postgrados de la Universidad entre sus afiliados, con el fin de que puedan continuar su formación en la Universidad.

SEGUNDA.- ÁMBITO MATERIAL

El cumplimiento del objeto de este convenio, descrito en la cláusula anterior, se llevará a cabo mediante la suscripción de acuerdos singularizados que podrán contemplar acciones dentro de las siguientes áreas:

- Difusión entre los miembros de los estudios que ofrece la UCAM, especialmente:
 - Grado en Derecho.
- Fomento de intercambios científicos, celebración de simposios y ciclos especializados, apoyo a la divulgación de las investigaciones del ámbito de las ciencias jurídicas y de seguridad, desarrollo de programas formativos y educativos, etc.
- Cooperación para el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la formación continua, especializada y universitaria de profesionales en activo y para el acceso de estos a los nuevos títulos del Espacio Europeo de Educación Superior.

- Utilización de los medios necesarios para la difusión, divulgación y promoción de las actividades realizadas dentro del ámbito material de este convenio.
- Intercambio de información y asesoramiento mutuo en la planificación, organización y ejecución en materias de mutuo interés.
- Aplicación de ventajas económicas a los miembros pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena y a sus hijos. En concreto, la concesión de una beca del 10% sobre el importe total de créditos asignados durante su primer año en la Universidad, en cualquiera de los estudios mencionados en la cláusula primera.
- Desarrollo de otras actividades que las partes consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA

Para la concreción de las acciones a las que se refiere la cláusula anterior, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por dos miembros (uno de cada parte) designado por los órganos de Gobierno de las respectivas entidades que se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

Dicha comisión será la encargada de velar por la aplicación del convenio y tendrá como funciones la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la aplicación y cumplimiento del convenio, la programación, coordinación, seguimiento, valoración y difusión de las actividades derivadas del mismo. Los informes y propuestas de actuación conjunta requerirán, para su puesta en marcha, la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

CUARTA.- ANEXOS AL CONVENIO MARCO

Cada una de las actuaciones concretas de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un ANEXO al convenio en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización.

QUINTA.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS

Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven de este convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

Este convenio marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) por mutuo acuerdo,
- b) por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones derivadas del convenio,
- c) por denuncia de las partes según lo previsto en la cláusula séptima,
- d) por las demás causas previstas en la legislación vigente.

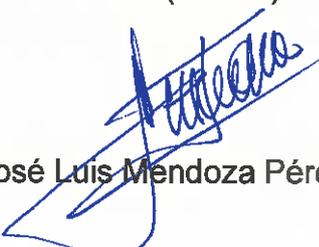
SÉPTIMA.- DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente por periodos iguales, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie, bastando para ello la comunicación a la otra, por escrito, con un mínimo de antelación de dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas, de su determinación de no renovarlo.

Los acuerdos o convenios celebrados en cumplimiento y desarrollo de este convenio marco tendrán la duración que para cada caso se haya previsto.

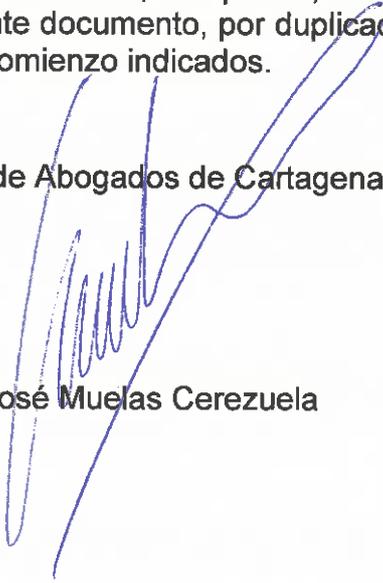
Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes, en la representación con la que actúan, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Universidad Católica San Antonio
de Murcia (UCAM)



José Luis Mendoza Pérez

Colegio de Abogados de Cartagena



José Muelas Cerezuela